



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Ref. Expediente N° 479.480 Vinc. 002

Ciudad de Buenos Aires, 18 de mayo de 2009.-

VISTO el Estatuto del Personal Docente del Ministerio de Educación Justicia (Ley 14473),

el régimen de licencias del personal docente establecido por Resolución Consejo Superior N° 836/79 y sus modificatorias,

las pautas para el otorgamiento de licencias del personal docente de esta Facultad, y,

CONSIDERANDO:

que el Estatuto de la Universidad de Buenos Aires establece que es obligación de los docentes emprender tareas que promuevan su actualización,

que los docentes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, habitualmente realizan estadias en diversas instituciones científicas, tanto nacionales como extranjeras, durante las cuales llevan adelante tareas de investigación de interés para la Facultad,

que esta actividad tiene mucha importancia ya que permite la actualización disciplinar continua y que es valorada como tal en diversas instancias de evaluación tales como los propios concursos docentes,

que en numerosas ocasiones los docentes de esta Facultad solicitan licencias sin goce de haberes con el objeto de efectuar los mencionados viajes durante los cuales se realizan tareas de investigación y formación continua,

que en esos casos, las licencias sin goce de haberes son otorgadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Universitario, bajo el justificativo de "razones académicas",

que los usos y costumbres en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales son que la acumulación de la antigüedad se interrumpe en todos los casos en que se conceda licencia sin goce de haberes al personal docente, independientemente de los motivos por los cuales se conceda la licencia,

que resulta conveniente tomar medidas que permitan reconocer adecuadamente el trabajo de los docentes e investigadores en los períodos en los que trabajan en proyectos de investigación de interés para la Facultad en uso de licencia sin goce de haberes por razones académicas,



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Ref. Expediente N° 479.480 Vinc. 002

que el Estatuto del Docentes en su Art. 42° establece que "Las licencias y la disponibilidad con goce de sueldo ni las licencias sin sueldo otorgadas para perfeccionamiento y ejercicio del mandato legislativo no interrumpen la continuidad en servicios".

que la Resolución Consejo Directivo N° 1337/92 estableció un sistema por el cual resulta posible tramita el reconocimiento de antigüedad docente por servicios prestados en la docencia en otras Universidades Nacionales o extranjeras acreditadas,

que los investigadores que realizan estadias de investigación en otros instituciones haciendo uso de licencias con goce de haberes, cumplan tareas que son en un todo equivalentes a las de quienes lo hacen en uso de licencias sin goce de haberes "por razones académicas"

que la cuidadosa evolución de la solicitud de licencias y el mecanismo existente para presentación de informes con posterioridad al reintegro del personal a sus labores, es suficiente para acreditar la naturaleza y el nivel de las tareas de investigación y/o docencia realizadas,

lo actuado por la Comisión de Enseñanza, Programas, Planes de Estudios y Postgrado,

lo actuado por la Comisión de Presupuesto y Administración,

lo actuado por la Comisión de Interpretación y Reglamento

lo actuado por este Cuerpo en Sesión realizada en el día de la fecha,

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113 del Estatuto Universitario

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1: Establecer que las licencias sin goce de haberes otorgadas por razones académicas para desarrollar tareas de docencia o de investigación de los docentes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales no interrumpirán la acumulación de antigüedad de los mismos.

ARTICULO 2 Comuníquese al Departamento de Personal, a los interesados y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CD N° 1174/09